

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2008
No. 168-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los once días del mes de julio del año 2008, a las 08H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Jorge Nelson Tapuy Shiguango y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretaria la señora Maribel Gutiérrez Burbano, Prosecretaria de la Institución. Asiste además el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de las Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes.
3. Conocimiento y aprobación en primera de la Primera Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del Año 2008.
4. Conocimiento y Aprobación en segunda de la Segunda Reforma a la Ordenanza de Delimitación de Barrios de la Ciudad de Tena.
5. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de junio del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se han tratado los siguientes puntos:

- 1) Sobre la Resolución de Concejo 1395 del 19 de junio del 2008, mediante la cual hace referencia al oficio sin número del 18 de junio del mismo año, suscrito por el licenciado Guillermo Licuy, Presidente del Barrio Pepita de Oro, quien solicita la entrega en comodato a favor del ORI, el área verde del sector, para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta como se acordó con el ORI

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO informa que se realizó una reunión de trabajo con los directivos del barrio y están de acuerdo en entregar una parte del área verde al ORI.

Con esta explicación el Concejo unánimemente, y,

CONSIDERANDO: El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1395 del 19 de junio del 2008, referente al oficio sin número del 18 de junio del mismo año, suscrito por el licenciado Guillermo Licuy, Presidente del Barrio Pepita de Oro, quien solicita la entrega en comodato a favor del ORI, el área verde del sector, para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

RESUELVE: Solicitar a la Dirección de Planificación realice los trámites pertinentes para la Subdivisión del área comunal existente en el Barrio Pepita de Oro, a fin de que el terreno resultante de la misma sea entregado en comodato al ORI por 20 años, con el objeto de destinarlo al funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

- 2) Sobre la Resolución de Concejo 1386 del 10 de junio del 2008, referente al memorando 268 DP del 29 de mayo del mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, mediante el cual se emite el correspondiente informe relacionado con el pedido del Movimiento Mundial Misionero, quienes solicitan la reubicación de la vía y lotes afectados por las líneas de alta tensión de energía eléctrica instaladas por Transelectric, en uno de los sectores de la Lotización Olga Borbúa.

El Concejo en forma unánime, y

CONSIDERANDO: El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1386 del 10 de junio del 2008, referente al memorando 268 DP del 29 de mayo del mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, mediante el cual se emite el correspondiente informe relacionado con el pedido del Movimiento Mundial Misionero, quienes solicitan la reubicación de la vía y lotes afectados por las líneas de alta tensión de energía eléctrica instaladas por Transelectric, en uno de los sectores de la Lotización Olga Borbúa.

RESUELVE: Solicitar a la Dirección de Planificación de la Municipalidad, proceda a la correspondiente replanificación y por lo tanto a suspender el pasaje existente entre los lotes 1 y 6, de la

Lotización Olga Borbúa y a adjudicarle en donación al Movimiento Mundial Misionero; y, que, el acceso al lote 5 que se encuentra posterior a los lotes 1 y 6, se realice por el área comunal desde la calle Chontayacu.

- 3) Sobre la Resolución de Concejo 1301 del 14 de marzo del 2008, referente al oficio 017-JAC del 11 de marzo del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien emite el correspondiente informe técnico y avalúo del terreno solicitado en adjudicación por el señor Heriberto Quichimbo, a favor de su madre señora Rosa Yaguache.

El Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1301 del 14 de marzo del 2008, referente al oficio 017-JAC del 11 de marzo del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien emite el correspondiente informe técnico y avalúo del terreno solicitado en adjudicación por el señor Heriberto Quichimbo, a favor de su madre señora Rosa Yaguache; que, la Dirección de Planificación mediante memorando 189 DP del 23 de abril del 2008, emitió informe técnico favorable por ser un área pequeña y sobrante de propiedad municipal, el mismo que no puede ser utilizado independientemente,

RESUELVE: Adjudicar en venta a favor del señor Heriberto Quichimbo, el espacio de terreno ubicado en los siguientes linderos: NORTE, Avenida del Chofer en 24,00 m; SUR, Lote 04 en 24,00 m.; ESTE, Calle Llanganates en 4,70 m; y, OESTE, Lote 1 en 3,85 m, dando una superficie total de 116,12 m², cuyo avalúo es de USD. 6.386,60

- 4) Sobre el oficio 108 GMT del 26 de mayo del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico sobre los procesos de aprobación de la Lotización El Tereré.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 022 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 1 de julio del 2008, en la cual se ha tratado sobre el Oficio 108 GMT del 26 de mayo del mismo año, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite el correspondiente informe técnico sobre los procesos de aprobación de la Lotización El Tereré.

RESUELVE: Mantener el proyecto original de la Lotización Tereré, el mismo que fuera aprobado por el Concejo en pleno, mediante Resolución de Concejo 1293 del 10 de febrero del 2000.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA DE LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2008.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 42 DF del 10 de julio del 2008, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero Municipal, quien adjunto remite la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que primero se revise y luego se haga alguna observación.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se apruebe en primera y pase a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que se proceda a su respectivo análisis.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 42 DF del 10 de julio del 2008, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero Municipal, quien adjunto remite la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008,

RESUELVE: Aprobar en primera instancia, la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008, y previa a su aprobación en segunda, remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para estudio, análisis e informe para conocimiento de Concejo.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE TENA.

POR SECRETARIA se da lectura al Memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la reforma del artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios "Ciudad desde la Comunidad", propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la

reforma del artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios “Ciudad desde la Comunidad”, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios de la Ciudad de Tena, con la siguiente modificación: Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente: *“Artículo 18.- Barrio Mariscal Sucre, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Luz de América, Las Pampas, Las Orquídeas, Jiménez, Olga Borbúa y Plan de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, con la Calle Zamora desde el Estero Paushiyacu hasta la Avenida 15 de Noviembre, continuando por la Calle Umbuni hasta la Calle Yusupino; SUR, desde el Estero Paushiyacu en línea recta Este-Oeste hasta la Avenida Jaime Roldós y por esta hasta la Calle Gabriel Espinosa, subiendo por ésta hacia el sur hasta la Calle Sacha Amaro hasta la Calle Salinas, para continuar por ésta hasta la Avenida Jaime Roldós y continuando por esta Avenida hasta la intersección de la calle Yusupino; ESTE, con el Estero Paushiyacu; y, OESTE, con la Calle Yusupino desde la Avenida Jaime Roldós hasta la Calle Umbuni.*

QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 034-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Ángel Raúl Urbina.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 034-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 20, propiedad del señor Ángel Raúl Urbina, ubicado en el sector IEOS; que, mediante oficio 140 GMT DP del 19 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el

único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02573 del 19 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 20, manzana s/n, ubicado en las calles Quisquis y José Tapuy, sector IEOS, propiedad del señor Ángel Raúl Urbina, el mismo que tiene una superficie total de 453.49 m², subdividiéndose en los lotes 20-A con 229.14m² y lote 20-B con 224.35m².

2. Oficio 035-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Alfonso García Lara.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 035-AJ-GMT del 26 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 06, manzana 02, de propiedad del señor Alfonso García Lara, ubicado en el sector de Puerto Napo, Avenida Tena - Napo; que, mediante oficio 138 GMT DP del 19 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la

normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02537 del 18 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 06, manzana 02, ubicado en el sector Puerto Napo, Avenida Tena - Napo; propiedad del señor Alfonso García Lara, el mismo que tiene una superficie total de 3.702.02 m², subdividiéndose en los lotes 6-A con 946.30m² y lote 6-B con 2.755.72m².

3. Oficio 038-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor José Rojas Jaramillo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 038-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 59, manzana 7, de propiedad del

señor José Rojas Jaramillo, ubicado en el Barrio Dos Ríos, urbanización Carlos Rivadeneyra, calle Juan Masquio y Luis Correa; que, mediante oficio 146 GMT DP del 1 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02801 del 30 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 59, manzana 7, ubicado en el Barrio Dos Ríos, urbanización Carlos Rivadeneyra, calle Juan Masquio y Luis Correa, propiedad del señor José Rojas Jaramillo, el mismo que tiene una

superficie total de 480,00 m², subdividiéndose en los lotes 59-A con 240,00m² y lote 59-B con 240,00m².

4. Oficio 039-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del doctor Fabián Marcelo Fierro Ramírez.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 039-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote s/n, manzana s/n, de propiedad del doctor Fabián Marcelo Fierro Ramírez, ubicado en el Barrio Central; que, mediante oficio 148 GMT DP del 1 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02823 del 30 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de

Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el Barrio Central, calle Simón Bolívar y Juan Montalvo (esquina), propiedad del señor doctor Fabián Marcelo Fierro Ramírez, el mismo que tiene una superficie total de 444,70 m², subdividiéndose en los lotes 1 con 206,03m² y lote 2 con 238,67m².**
 - 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.**
 - 5. Oficio 040-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Segundo Rafael Andrade Murillo**

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 040-AJ-GMT del 3 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Segundo Rafael Andrade Murillo, ubicado en el sector San Antonio; que, mediante oficio 143 GMT DP del 26 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02735 del 26 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la

Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el sector San Antonio, Avenida Muyuna; propiedad del señor Segundo Rafael Andrade Murillo, el mismo que tiene una superficie total de 535,71 m², subdividiéndose en los lotes A con 210,86m²; lote B con 146.90m²; lote C con 122.70 m² y pasaje peatonal con 55.25 m².
 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.
 6. Informe Jurídico No.48-AJ-GMT-2008 del 5 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite criterio jurídico sobre el requerimiento de la Cámara de Turismo de Napo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico No.48-AJ-GMT-2008 del 5 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien se ratifica en el criterio jurídico sobre la sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en el Registro Oficial No.336 del 14 de mayo del 2008, mediante la cual, deja sin efecto la agremiación obligatoria; que, la Cámara de Turismo de Napo solicita que los operadores turísticos socios de la Cámara de Turismo de Napo, que deseen obtener permisos en la Municipalidad, para desarrollar sus actividades, se les exija el pago de las contribuciones atrasadas a dicha entidad hasta el 14 de mayo del 2008.

RESUELVE: Solicitar a la Jefatura de Turismo de la Municipalidad, que como contribución con la Cámara de Turismo de Napo y por cuanto la Ley no es retroactiva, se exija a los operadores turísticos socios de la Cámara de Turismo de Napo, que deseen obtener permisos en la Municipalidad, para desarrollar sus actividades, el pago de sus contribuciones atrasadas y que se encuentran adeudando a ese Gremio, hasta el 14 de mayo del 2008.

7. Memorando 292 DP del 11 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien informa sobre el oficio de los Directivos del Plan de Vivienda La Salud, que solicitan una partida presupuestaria para la construcción de una cancha cubierta, cancha de ecuavoley, fulbito y juegos infantiles.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se pida el correspondiente criterio jurídico.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Memorando 292 DP del 11 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien informa sobre el oficio de los Directivos del Plan de Vivienda La Salud, que solicitan una partida presupuestaria para la construcción de una cancha cubierta, cancha de ecuavoley, fulbito y juegos infantiles,

RESUELVE: 1. Solicitar a la Dirección de Planificación realice el proyecto definitivo del área recreativa del Plan de Vivienda La Salud, a fin de que sea aprobado por el Concejo en pleno.

2. Enviar este informe al señor Procurador Síndico Municipal, con la finalidad de que se emita el correspondiente criterio jurídico sobre el pedido de la Dirección de Planificación y el estado en que se encuentra

el Convenio de Mancomunidad suscrito entre el Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo.

8. Oficio sin número de fecha 4 de julio del 2008, suscrito por el doctor Orlando Nacimba, patrocinador del señor Efraín Moreno Navarrete, quienes solicitan la derogatoria de la Ordenanza Sustitutiva de la Policía Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta si es asunto administrativo o una reforma.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que es un pedido de derogatoria de la Ordenanza de la Unidad de Policía Municipal aprobada en el año 2004, con los argumentos que tiene el economista Moreno, que deben ser analizados.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que es necesario primero que se solicite el criterio jurídico.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio sin número de fecha 4 de julio del 2008, suscrito por el doctor Orlando Nacimba, quien solicita se reforme la Ordenanza de la Unidad de Policía Municipal.

RESUELVE: Remitir el referido pedido a la Comisión Permanente de Legislación y al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que procedan a su estudio y análisis y se emita el correspondiente informe para conocimiento de Concejo.

9. Oficio 041 DF del 8 de julio del 2008, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero Municipal, quien solicita se reforme el artículo 14 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expresa que esta de acuerdo por que es la única institución en que los trabajadores cobran menos.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 041 DF del 8 de julio del 2008, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero Municipal, quien solicita se reforme el artículo 14 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias.

RESUELVE: Aprobar la reforma al artículo 14 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias, el mismo que dice: "Artículo 14.- El valor a pagar por concepto de alimentación será de USD.4.00 diarios, siempre y cuando la comisión sea en los lugares ubicados en la Zona C";

sustituyéndose por el siguiente: “Artículo 14.- El valor a pagar por concepto de alimentación será de USD.10.00 diarios, y cuando por necesidad del servicio tenga que pernoctar en el lugar de trabajo se reconocerá el valor de USD.17.50, siempre que la comisión se cumpla en los lugares ubicados en la Zona C”.

10. Memorando 321 DP del 9 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación Municipal, quien hace conocer que de acuerdo a los estudios y diseños de alcantarillado de la Ciudad, se ha previsto ejecutar la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas de quince litros por segundo, en el área comprendida entre las calles Simón Bolívar, Río Sindy y Estero Pepita de Oro, y es necesario expropiar el área a utilizarse en este proyecto.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que pase a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Memorando 321 DP del 9 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación Municipal, quien hace conocer que de acuerdo a los estudios y diseños de alcantarillado de la Ciudad, se ha previsto ejecutar la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas de quince litros por segundo, en el área comprendida entre las calles Simón Bolívar, Río Sindy y Estero Pepita de Oro, y es necesario expropiar el área a utilizarse en este proyecto.

RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

11. Memorando 316 DP del 7 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación Municipal, quien remite adjunto el plano del levantamiento planimétrico y el informe técnico de la Unidad de Regulación Urbana y Rural, sobre el terreno propiedad del señor Alex Hurtado Borbúa, ubicado en la cabecera parroquial de Ahuano.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO explica que ha mantenido una reunión con las personas del sector para la reubicación de sus terrenos.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que pase a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Memorando 316 DP del 7 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación Municipal, quien remite adjunto el plano del levantamiento planimétrico y el informe técnico de la Unidad de Regulación Urbana y Rural, sobre el terreno propiedad del señor Alex Hurtado Borbúa, ubicado en la cabecera parroquial de Ahuano, a fin de que se inicien los trámites del proceso de adquisición o expropiación de este predio, en el cual se planificará el plan de Lotización Municipal y reordenamiento urbanístico de la cabecera parroquial del Ahuano.

RESUELVE: Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H45 del día viernes 11 de julio del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la señora Prosecretaria que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Maribel Gutiérrez Burbano
PROSECRETARIA